



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de agosto de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	LUZ STELLA MUÑOZ
DEMANDADA:	PORVENIR S.A.
INTERVINIENTE:	ISMELDA ARENAS HERNÁNDEZ
RADICADO:	05001310500220220047500
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA INTERVINIENTE

Antecedentes procesales:

El 13 de octubre de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 19 de octubre de 2022 se admitió la demanda (anexo 004).

El 9 de noviembre de 2022 se presentó reforma a la demanda (anexo 005).

Respecto a la reforma a la demanda en la que se incluyen documentos Anexo 006, por cumplir los requisitos establecidos en el art 28 de CPL Y SS se admite la reforma toda vez que la misma fue presentada en forma oportuna.

El 21 de febrero de 2023 se requirió a la parte demandante acredite ante el Despacho las gestiones tendientes a notificar a la demandada y a la interviniente excluyente, sin gestión alguna. Anexo 007

En auto del 16 de mayo de 2023 se requirió a la parte demandante acredite ante el Despacho las gestiones tendientes a notificar a la demandada y a la interviniente excluyente. Anexo 008

El 11 de agosto de 2023 la apoderada de la interviniente ad excludendum señora ISMELDA ARENAS HERNÁNDEZ presenta demanda en contra de PORVENIR S.A. y la señora LUZ STELLA MUÑOZ la que cumple con los requisitos de ley por lo que habrá de admitirse la misma. Anexo 015

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora ISMELDA ARENAS HERNÁNDEZ en contra de PORVENIR S.A. y LUZ STELLA MUÑOZ conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CORRÁSELE traslado por el término de DIEZ días, los que empezaran a correr al día siguiente de la notificación de esta providencia por estados.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada JACQUELINE OROZCO PATIÑO, para que represente a la señora ISMELDA ARENAS HERNÁNDEZ.

TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes de la reforma a la demanda, por el término de cinco (5) días para lo que estimen pertinente.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed73414c24a2abcb32242bf5d935c7677dd6b7b176827ef527d03e904d4fa379**

Documento generado en 30/08/2023 02:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>